

Demanda de D. Juan Gelly contra  
D. Faustino Carissimo sobre de un  
cantidad de la de yerba 1790.

~~1790~~

No 5

~~1790~~

Vol: 2007

Sección Civil y Judicial.

Nº : 5.

Año: 1790

Demanda de Juan Gelly <sup>contra</sup> Faustino Carissimo por cantidad de  
yerba.

Folios: 1 al 2

Demanda de Dn Juan Gella contra  
Dn Faustino Carrizosa sobre devto  
de cantidad de la de Lerba y 12 1790.

~~1778 1784~~

No Edy 7

~~Vol. 202~~

~~N.º 13.~~

ARCHIVAL QUALITY

Perma-Dur

*[Faint, illegible handwritten text on a piece of paper with a torn edge.]*

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or header, on a rectangular piece of paper.]*

*[Faint, illegible text on the bottom-most piece of paper.]*



SELLO TERCERO, VII REA.  
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
 OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
 Y NUEVE.

Quisado el Sr. Don Carlos IV. Rey de España el año de 1794 91

Señor Gov. Intend.

Don Juan Gelly vecino de esta Ciudad, ante V. S. confiesa a Dño  
 paces y digo: que habiendo librado V. S. provid. p. q. de Faustino  
 Carrisimo me satisficiera Ciento Cincuenta y una y media  
 de Yerva p. debito particular q. se oblió a pagar p. el Dinado  
 de Cuxa Admin. y segun me hallo informado ha entregado  
 Yerva de mala calidad y podrida solo por hacerse este perjuicio  
 mas: y por que no es regular que su malicia le reporte y  
 cause provecho, Suplico a V. S. se sirva mandar al Juez Nor  
 brado que haga reconocer la Yerva q. recibio mi apoderado  
 unicamente por recibirlo con la protesta de ser mala  
 y resultando no ser de Yerva, Compelerlo a que me de y  
 pague en Yerva de dar y recibir, o de la partida que tiene  
 entregada fulano Ayala al Administr. actual, y que sea  
 sobraante que tendra en su poder D. Phelype Florencio se me  
 sobre el particular con rectitud, sin admitir las malicias  
 excepciones de Carrisimo, ni que le trate con la irreverencia  
 con que le ha ultrajado haciendo V. S. de su cenio despotico  
 y dominante. Por tanto.

A V. S. suplico y suplico se sirva haverme por presentado y proveer  
 como llevo pedido en Justicia pido costas

Juan Gelly

Asumido Junio 3. de 1795

Don Juan Gelly filleria hizo reconocer la Yerva q. se expre  
 p. medio de perito Juramentado q. combian las  
 pan, y el Comodoriado en terceno para caso de discordia

y rematrado no son de nuevo se la devolviera, y q' el dho  
mirador D. Phelipe Florucio, le satisfaga de lo q'  
le sobrare al tal Ayala despues de cubierto el P.  
de su credito, en aranceles q' fueren q' entregarle  
Carisimo por cuenta de lo q' le debe

ENCARGO Y CARGO

*[Signature]* D. Larnalva

Ante mi

Lago 2p. cond. Resoria



Manuel Pacheco  
En. Not. p. de...



En el Pueblo de Paragapá a veinte y  
nove de Julio de mil setecientos noventa  
y tres Juan Jose Ferreira, como buen hombr  
nado para seguir la emancipacion de  
Juan Felli con una D. Juan Antonio (eximio  
al cobro cubra q' de serna que este  
ultimo se obligo pagar por el  
y finado P. N. Juan de Seneyra Cur  
y Admon. q' fuo el predicho  
Pueblo, Occidido dha. instancia  
y pasada las oblig. de P. N. Juan  
de Chumena resultado lo q' se or  
este hace manifiesto dho. Felli, p  
en tal caso. husiana precedido  
fo a lo q' fuena de ser. carisimo

*[Signature]*

exiendo, como sacrificio, en penam de  
15. las rentas q. huro, y se origi  
naron en el litro, mediante la  
confianza q. a mi buen concepto  
se hizo, no obstante de hallarse  
el Sr. Juan Felis Jimenez en  
informado de q. la Jeraa toma  
por mala en libades como es  
pore en su escrito, mandandose  
me en decreto de continuatione de  
dho q. f. perito intiligentes tra  
da se recoma q. se suamonto  
q. se dexen p. para el Sr.  
hincaven a ambas partes into  
poras la determinacion del Sr.  
y por parte de Sr. Juan Felis nom.  
traron a d. h. Quanto Inquisi  
de otro Pueblo, y del ejercicio de  
beneficio Jeraa, y por parte de  
Sr. Justino Carrizosa a Sr. Quiri.  
por Jeraa, Reservando para encaro  
de Jeraa por mi parte a d.  
Sr. de Villaba perito, todo

En real.



SELLO TERCERO, VII REAL  
AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS  
OCENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.

*Reynado de España 1797*

*para el oficio de para su prosecucion  
mandamos levantar la causa  
por el Sr. Fiscal de Santo Domingo  
y promotor de la Real Audiencia  
y de la Real Caxa de Indias  
y de la Real Caxa de Pensiones  
y de la Real Caxa de Contaduría  
y de la Real Caxa de Arrendamientos  
y de la Real Caxa de Aduanas  
y de la Real Caxa de Tabacos  
y de la Real Caxa de Salinas  
y de la Real Caxa de Maderas  
y de la Real Caxa de Azucar  
y de la Real Caxa de Cacao  
y de la Real Caxa de Indiferente  
y de la Real Caxa de Comercio  
y de la Real Caxa de Minería  
y de la Real Caxa de Guerra  
y de la Real Caxa de Marina  
y de la Real Caxa de Indiferente  
y de la Real Caxa de Comercio  
y de la Real Caxa de Minería  
y de la Real Caxa de Guerra  
y de la Real Caxa de Marina*

*Vale*

*Juan Josef. Zilleria  
Sr. Joseph de Billaboa  
Sr. Joseph de...  
Sr. Joseph de...  
Sr. Joseph de...*